

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0832
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00342-00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Nit. 899.999.284-4
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderada Judicial Paula Andrea Zambrano Susatama C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá T.P. No. 315.046del C. S. de la J.
verpyconsultoressas@gmail.com
contactohevaran@verpyconsultores.com
Demandado: Wilmar Afranio Cortés Biojó C.C. 98.430.501
wilmarcortes98@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la solicitud de corrección del mandamiento de pago y la inscripción del embargo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía.

En atención al escrito de solicitud de corrección del auto No. 1405 del 02 de diciembre de 2022, se denota que la apoderada de la demandante le asiste razón en el sentido de que, se debe modificar el numeral segundo de dicho proveído indicando que se **LIBRA ORDEN DE PAGO a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO** ya que por error mecanográfico se indico al mencionar como demandado al señor ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Allegado como se encuentra la constancia de inscripción del embargo sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-222130 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, se procederá a decretar su respectivo secuestro, comisionándose para esta a la Inspección de Policía del corregimiento de Villagorgona, de esta municipalidad, designándose como secuestre al señor JAMES SOLARTE VÉLEZ, quien puede ser notificado a través del número telefónico 315 462 1650 y correo electrónico jazsol60@hotmail.com, desde ya se le fijarán sus honorarios por asistir a esta diligencia en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo del auto No. 1405 del 02 de diciembre de 2022 en el sentido de indicar que se **LIBRA ORDEN DE PAGO a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO** conforme con lo expuesto en la parte motiva. Se advierte a las partes que los demás aspectos resueltos en la citada providencia quedaron incólumes.

SEGUNDO: DECRETAR el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del señor **WILMAR AFRANIO CORTES BIOJO**, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-222130 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca, ubicado en ubicado en la CALLE 14B # 43A-16 casa 15B manzana A5 urbanización MANZANARES de CIUDAD DEL VALLE de CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, cuyos linderos y demás anexidades se encuentran contenidas en la Escritura Pública 1583 de

junio 10 de 2019, de la Notaría Trece de Cali, la que deberá ser aportada por el interesado al momento de la diligencia.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre al señor JAMES SOLARTE VÉLEZ, quien puede ser notificado a través del número telefónico 315 462 1650 y correo electrónico jazsol60@hotmail.com, fijándose desde ya como sus honorarios por asistir a esta diligencia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

CUARTO: COMISIONAR a la Inspección de Policía del corregimiento de Villagorgona, de esta municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro aquí ordenada. Líbrese el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25de4c40e5ae03b3ca55c0a1705d0ce97995bf112560a12ca16d743349b694f**

Documento generado en 06/07/2023 07:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>